



RADICACIÓN: 08001311000620220055900
PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS PARA MAYOR
DEMANDANTE: LUIS ARCADIO OCHOA
DEMANDADO: LUIS SANTIAGO OCHOA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, VENTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VENTITRES (2023).

ASUNTO:

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. Registro de nacimiento NUIP C3M-0254801.
- II. Resolución de pensión SUB 107600 de 07 de mayo de 2021 expedida por COLPENSIONES.
- III. Certificado de estudios expedido por el Departamento de Registro la Universidad del Norte.
- IV. Acta de audiencia de medidas de protección celebrada el día 21 de febrero de 2021 ante la Comisaría 15 de Familia de Barranquilla.
- V. Recibos de pago.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- I. Copia de certificado de estudios expedido por la Universidad del Norte.
- II. Copia de la historia clínica de Luis Santiago Ochoa Rodríguez.
- III. Copia de del acta de conciliación del 25 de mayo de 2015 identificada con radicado MP – 0065 – 2015, donde el demandado se obliga a pagar el 30% de lo devengado por concepto de alimentos.
- IV. Decreto 1028 de 2015.
- V. Decreto 466 de 2022.
- VI. Copia de los comprobantes de pago de la universidad,

VII. Copia de facturas de venta.

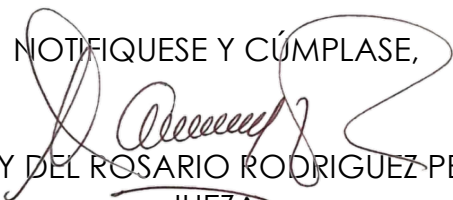
PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio al demandante LUIS ARCADIO OCHOA y al demandado LUIS SANTIAGO OCHOA RODRIGUEZ.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda de ofrecimiento de alimentos.
2. Decretar las pruebas documentales señaladas en la parte motiva de este proveído.
3. Señalar el día 24 de agosto de 2023 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante avconsultoriasjuridicas@gmail.com, arcalo25@gmail.com y demandado luis8acontacto@gmail.com y suigenerisprs@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.
5. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ-PEREZ
JUEZA

oms